



Procuraduría Federal del Consumidor
Subprocuraduría de Servicios
Dirección General de Contratos de Adhesión,
Registros y Autofinanciamiento

Oficio N° 10983277
Expediente: PFC.B.E.7/003111-2025
Asunto: Aprobación de registro
Ciudad de México a 08 de julio de 2025

CENTRO MEDICO FLORENCE, S.A.P.I. DE C.V.

RFC: CMF9305268P3

PASEO DE LOS HÉROES No. 9550 LOCAL C20, COLONIA ZONA URBANA RIO TIJUANA, C.P. 22010, TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, MÉXICO.

Visto el modelo de **contrato de adhesión PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS** presentado por **CENTRO MEDICO FLORENCE, S.A.P.I. DE C.V.** y posterior a su análisis jurídico, se determina que cumple con la Ley Federal de Protección al Consumidor, y con la NOM-071-SCFI-2008 Prácticas comerciales-Atención médica por cobro directo, con fundamento en los artículos 24 fracción XV, 86 y 87 de la citada ley, queda inscrito en el Registro Público de Contratos de Adhesión de esta Procuraduría, el **08 de julio de 2025**, bajo el número **3087-2025**, documento que se adjunta para los efectos legales procedentes. Asimismo, se informa la conclusión del trámite de registro y su envío al archivo.

Por la naturaleza jurídica de Sociedad Anónima Promotora de Inversión, con la que se ostentó el proveedor al momento de solicitar el registro, se hace del conocimiento al proveedor que el presente registro quedará vigente desde el momento de su emisión hasta que por disposición de la ley o a voluntad de parte el registro pierda su vigencia; sin embargo, si durante la vigencia de este registro el proveedor inscribe valores en el Registro Nacional de Valores, el registro perderá automáticamente su vigencia ya que se actualizaría lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley Federal de Protección al Consumidor. Será obligación del proveedor hacer del conocimiento a esta autoridad cualquier cambio al respecto, para que ésta actúe conforme en derecho proceda.

Sobre el particular, el proveedor debe hacer constar los datos de su registro en todos los formatos de contrato que utilice en sus relaciones con los consumidores. Los datos registrales de este contrato son personales e intransferibles, por otra parte, el registro no exime de la obligación de cumplimiento de los requisitos legales que correspondan para el desarrollo de su actividad, ni limita en forma alguna el derecho que en todo momento pueda ejercer el consumidor para impugnar ante esta Procuraduría, su texto o las condiciones que se consideren lesivas a sus intereses y den motivo a su suspensión o cancelación.

En el caso de que existan reformas a la Ley Federal de Protección al Consumidor, Norma Oficial Mexicana o cualquier otra legislación aplicable, el modelo de contrato registrado dejará de encontrarse actualizado en el Registro Público de Contratos de Adhesión, en esa tesitura, el Proveedor se encuentra obligado a solicitar la modificación del registro, mediante la presentación de un nuevo modelo de contrato que cumpla con las disposiciones vigentes.

No se omite mencionar que, si el modelo de contrato de adhesión que utilice en las operaciones comerciales con los consumidores incluye modificaciones de cualquier tipo, incluyendo cambio en los datos generales asentados en su solicitud de registro u omisiones frente al modelo de contrato registrado, el solicitante se hará acreedor a las sanciones previstas en la Ley Federal de Protección al Consumidor.



De conformidad con los artículos 86 QUATER, 87, 87 BIS y 87 TER de la Ley Federal de Protección al Consumidor; del Capítulo VII, artículo 48 último párrafo del Reglamento de la Ley Federal de Protección al Consumidor; y, los artículos 4, 5, 9 y 17 fracciones II y III del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que regulan la organización y funcionamiento del Registro Público de Contratos de Adhesión, si el Proveedor desea registrar otras sucursales, deberá presentar ante la Procuraduría una solicitud de registro de contrato de adhesión por sucursal, lo anterior para un manejo claro y organizado de la información contenida en el Registro Público de Contratos de Adhesión y otorgar al consumidor el derecho a contar con información veraz, certeza y seguridad jurídica respecto de los contratos que se encuentran registrados ante la Procuraduría.

Así lo resuelve y firma, el **MTRO. JORGE LUIS ROMERO OLMOS, Director de Contratos de Adhesión** adscrito a la Dirección General de Contratos de Adhesión, Registros y Autofinanciamiento de la Subprocuraduría de Servicios de la Procuraduría Federal del Consumidor, con fundamento en los artículos 6º, fracción II, inciso A y 27, fracciones I, II y III del Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor y SEGUNDO del "Acuerdo por el que se delegan a diversos servidores públicos de la Procuraduría Federal del Consumidor, las facultades que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto de 2021, en virtud de lo estipulado en el artículo 24, fracción II del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor.

El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del funcionario competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; y, es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7º y 10º de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, y el artículo 12 de su Reglamento. Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento se enviarán de forma electrónica, de conformidad con lo establecido en el artículo 10, párrafo primero y 16, párrafo primero, fracciones VI y VII de la Ley Federal de Austeridad Republicana.

LGNM

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS

FORMATO DE INFORMACIÓN GENERAL DEL USUARIO

NO. DE EXPEDIENTE	
FECHA DE INGRESO	
HORA DE INGRESO	
ÁREA	
NOMBRE DEL PACIENTE	
FECHA DE NACIMIENTO	
EDAD	
SEXO	
DIRECCIÓN	
NO. INTERIOR	
NO. EXTERIOR	
COLONIA	
C. P.	
CIUDAD	
TELÉFONO PARTICULAR	
SEGURO	
RESPONSABLE	
PARENTESCO	
TELÉFONO	
EN CASO DE EMERGENCIA	
PARENTESCO	
TELÉFONO	
MÉDICO TRATANTE	
PADECIMIENTO/DIAGNOSTICO	
TRATAMIENTOS A REALIZAR	

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **CENTRO MEDICO FLORENCE, S.A.P.I. DE C.V.**, CON NOMBRE COMERCIAL FLORENCE HEALTH URGENT CARE CENTER, REPRESENTADA POR _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **“HOSPITAL y/o EL PROVEEDOR”**, Y POR LA OTRA PARTE _____ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **“EL USUARIO y/o DEMANDANTE DEL SERVICIO”**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **“LAS PARTES”**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

El Hospital y/o EL PROVEEDOR declara:

- I. Ser una persona moral mexicana, constituida conforme la legislación nacional aplicable, según consta en la escritura pública número 41,279, volumen 809 de fecha 25 de mayo de 1993, pasada ante la fe del Lic. J. Eduardo Illades Moreno, en ese entonces Notario Titular de la Notaria Pública número 6, en la ciudad de Tijuana, Baja California; inscrita en el Registro Público del Comercio de Tijuana, bajo el número de partida 27777 del tomo del tomo (XXIII-2º), de fecha 24 de junio de 1993.
- II. Que mediante escritura pública 71,315 (setenta y un mil trescientos quince) volumen 998 (novecientos noventa y ocho) de fecha 24 (veinticuatro) de enero de 2024 (dos mil veinticuatro), protocolizada ante el Lic. Carlos Eduardo Ahumada Arruti, con ejercicio en la ciudad de Tijuana, Baja California, inscrita en el Registro Público de Comercio bajo folio electrónico mercantil N-2017059749 (dos mil diecisiete millones cincuenta y nueve mil setecientos cuarenta y nueve), con fecha de inscripción 14 (catorce) de marzo de 2024 (dos mil veinticuatro), la Sociedad transformó su régimen jurídico a Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable (S.A.P.I. de C.V.).
- III. Que su representante legal cuenta con las facultades suficientes y necesarias para la firma del presente Contrato y los cuales se comprueban con el instrumento que consta en escritura pública número 72,185 (setenta y dos mil ciento ochenta y cinco), volumen 1012 (mil doce), de fecha 3 de junio de 2024, otorgada ante la fe del Notario Público Lic. Carlos Eduardo Ahumada Arruti, Titular de la Notaria Numero 13 de Tijuana, Baja California; debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad.
- IV. Que cuenta con Cedula de Identificación Fiscal con Clave de Registro Federal de Contribuyentes Número CMF9305268P3, otorgada por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.
- V. Que el nombre comercial Florence Health Urgent Care Center, así como los signos distintivos, elementos de identidad y de propiedad intelectual, se encuentran protegidos y bajo la titularidad de CENTRO MEDICO FLORENCE S.A.P.I. DE C.V., conforme la legislación aplicable en materia de propiedad intelectual.

- VI. Que no inscribe valores ante el Registro Nacional de Valores.
- VII. Que dentro de sus principales actividades se encuentra el proporcionar servicios hospitalarios y de urgencias para la atención de enfermos que deseen recibir atención médica para diagnóstico o tratamiento.
- VIII. Que para los efectos legales del presente contrato señala como su domicilio en: Av. General Ferreira 2224, Colonia Madero, Tijuana, Baja California. C.P. 22040.
- IX. Que los servicios médicos serán prestados en la Unidad Médica de Urgencias con domicilio ubicado en Paseo de los Héroes 9550, Local C20, Zona Urbana Río Tijuana, en la ciudad de Tijuana, Baja California, C.P. 22010.
- X. Que pone a disposición del Usuario y/o demandante del servicio como línea de contacto para cualquier asunto relacionado con este contrato el número telefónico: 6646848043 y la dirección de correo electrónico siguiente: mkt@centromedicoflorence.com.
- XI. Que informó al Usuario y/o demandante del servicio sobre el precio de los servicios conforme a la lista o catálogo de precios vigentes, así como el hecho de que el monto total a pagar por el servicio se le haría de su conocimiento al momento de que el Usuario y/o demandante del servicio sea dado de alta.
- XII. Que su horario de atención es de lunes a domingo de 9:00 am a 9:00 pm.

El USUARIO y/o DEMANDANTE DEL SERVICIO declara(n):

- I. Llamarse como ha quedado plasmado en el Formato de Información General y Carátula del presente contrato, que cuentan con la capacidad legal para celebrar el presente contrato y es su deseo contratar los Servicios Médicos, en los términos y condiciones que adelante se establecen.
- II. Que tiene solvencia económica y cuenta con la liquidez necesaria para pagar al HOSPITAL y/o EL PROVEEDOR todos y cada uno de los Servicios Médicos, materia del presente contrato.

DEFINICIONES

Para los efectos del presente Contrato, las palabras cuya primera letra sea mayúscula o que se escriba toda con mayúscula, tendrán los significados que a continuación se establecen:

Centro Médico Florence, S.A.P.I. de C.V. - La empresa que opera el HOSPITAL y/o EL PROVEEDOR, y a la que el médico deberá facturarle.

El hospital y/o el proveedor. - Unidad Médica de Urgencias ubicado en Paseo de los Héroes 9550, Local C20, Zona Río Tijuana, en la ciudad de Tijuana, Baja California, CP 22010.

Instalaciones.- Las instalaciones médicas del HOSPITAL y/o EL PROVEEDOR en la que se prestarán servicios médicos de diagnóstico y/o tratamiento al Usuario y/o demandante del servicio.

Insumos.- Los insumos proveídos por el HOSPITAL y/o EL PROVEEDOR utilizados por el médico tratante para el Usuario y/o demandante del servicio en el proceso de atención médica de diagnóstico y/o tratamiento.

Médico.- El médico que brinde la atención médica de diagnóstico y/o tratamiento al Usuario y/o demandante del servicio.

Usuario.- Para los efectos de este instrumento, la persona física que recibe atención médica de diagnóstico y/o tratamiento en las instalaciones del HOSPITAL y/o EL PROVEEDOR.

Demandante del servicio.- La persona que solicita la atención médica al HOSPITAL y/o EL PROVEEDOR en representación del Usuario por ser su tutor o por el Usuario estar en imposibilidad de hacerlo por sí mismo.

CLAUSULAS

PRIMERA. – Objeto del Contrato.

El HOSPITAL y/o EL PROVEEDOR como Unidad Médica de Urgencias en dónde brinda servicios médicos de diagnóstico y tratamiento, proporcionará al Usuario y/o demandante del servicio los servicios médicos que sean indicados por su(s) médicos(s) tratante(s) e interconsultante(s) y/o aquellos que sean necesarios en caso de urgencia, de acuerdo a la capacidad resolutive e instalada de la Unidad Médica, en lo sucesivo los “Servicios”, es decir, todos aquellos distintos a los servicios profesionales brindados por el médico tratante, colaboradores e interconsultante(s) de éste. Los Servicios podrán consistir, en el uso de equipos e infraestructura médica, exámenes de diagnóstico y tratamiento, servicios de enfermería y personal paramédico, suministro de medicamentos e insumos para las curaciones, tratamientos médicos y terapéuticos, y procedimientos médicos que se requieran con motivo del padecimiento del Usuario y/o demandante del servicio y de las posibles eventualidades que pudieran presentarse durante los tratamientos y/o procedimientos médicos. Por su parte, el Usuario y/o demandante del servicio se obliga(n) a pagar al HOSPITAL y/o EL PROVEEDOR el importe de los servicios que sean proporcionados con motivo del presente Contrato.

En caso de que el Usuario y/o demandante del servicio contrate un paquete de servicios, se especificará en forma anexa su precio y servicios que lo integran y dicho anexo una vez firmado por el Usuario y/o Demandante del Servicio formará parte integrante de este contrato.

Los servicios serán proporcionados en las instalaciones de la unidad médica, las cuales se ubican en Paseo de los Héroes 9550, Centro Comercial Plaza Río Local C20, Zona Río Tijuana, en la ciudad de Tijuana, Baja California, CP 22010.

SEGUNDA. - Consentimiento Informado y Autorización de Atención.

El Usuario y/o demandante del servicio previa información que le ha sido proporcionada por el HOSPITAL y/o EL PROVEEDOR, respecto del tratamiento y/o procedimiento médico que requiere **manifiesta(n) que autoriza(n) expresamente al HOSPITAL y/o EL PROVEEDOR y a su(sus) médico(s) tratante(s) e interconsultante(s) para que presten y practiquen al Usuario, con fines de diagnóstico o terapéuticos, los procedimientos médicos necesarios de acuerdo al padecimiento de que se trate y a las posibles eventualidades que pudieran presentarse durante los mismos.** En la inteligencia de que el médico tratante previamente debe proporcionarle al Usuario y/o demandante del servicio la información suficiente, clara, oportuna y veraz de la atención a su salud, explicándole los riesgos y alternativas de los procedimientos autorizados.

Esta autorización inicial no excluye la necesidad de recabar, en una fecha posterior a la firma del presente, la autorización correspondiente a cada procedimiento que entrañe un riesgo para el Usuario y/o demandante del servicio.

Asimismo, el Usuario y/o demandante del servicio otorgan su consentimiento para que el(los) médico(s) tratante(s) e interconsultante(s) del Usuario, ordene(n) la práctica de exámenes, curaciones, tratamientos e intervenciones de otros médicos, así como la administración y suministro de medicamentos e insumos que considere(n) oportunos.

En igual forma el HOSPITAL y/o EL PROVEEDOR se encuentra obligada a integrar un expediente clínico en el que conste la información relativa a la atención que se brinde al Usuario y/o demandante del servicio, de acuerdo con las órdenes e indicaciones del(los) médico (médicos) tratante(s) e interconsultante(s), el cual deberá cumplir al efecto con los lineamientos establecidos en la Norma Oficial Mexicana aplicable.

TERCERA. - Insumos y Medicamentos.

El Usuario y/o demandante del servicio reconoce(n) y manifiesta(n) su conformidad en que el HOSPITAL y/o EL PROVEEDOR proveerá los insumos y medicamentos que se requieran para la atención médica, durante la estancia hospitalaria, conforme a las dosis, cantidades y términos que ordene(n) por escrito el(los) médico(s) tratante(s) e interconsultante(s).

CUARTA. - Precio y Forma de Pago.

Las Partes contratantes convienen en que el precio de los servicios sin incluir los insumos y medicamentos necesarios que sean proporcionados con motivo del presente Contrato, será el que resulte de aplicar los precios y tarifas que el HOSPITAL y/o EL PROVEEDOR tenga vigentes en la fecha de contratación de los Servicios, por lo que el HOSPITAL y/o EL PROVEEDOR deja a disposición del Usuario y/o demandante del Servicio el catálogo o lista de precios y tarifas vigentes, los cuales están estructurados en función de las áreas de servicio del HOSPITAL y/o EL PROVEEDOR.

El HOSPITAL y/o EL PROVEEDOR se obliga a mantener actualizada su lista o catálogo de precios que se encuentra exhibida al público dentro del catálogo de precios vigentes del HOSPITAL y/o EL PROVEEDOR, por lo que el HOSPITAL y/o EL PROVEEDOR no podrá exigir el pago de ningún cargo que no se encuentre en dicha lista o catálogo de precios.

Por lo que respecta al precio de los insumos y medicamentos, éstos podrán consultarse diariamente en los lugares que designe el HOSPITAL y/o EL PROVEEDOR, los cuales deberán ser de fácil acceso al público.

El HOSPITAL y/o EL PROVEEDOR, podrá solicitar al Usuario y/o demandante del servicio el pago por adelantado de los servicios que vayan a ser proporcionados o, en su caso, el pago de un depósito a cuenta de los servicios que vayan a ser proporcionados cuando el costo total de los mismos, en virtud de la condición del Usuario y/o demandante del servicio no pueda ser determinado al momento de su admisión, conforme al estado de cuenta correspondiente que el HOSPITAL y/o EL PROVEEDOR pondrá a su disposición una vez concluidos los servicios prestados al Usuario.

El Usuario y/o demandante del servicio se obliga(n) a pagar al HOSPITAL y/o EL PROVEEDOR los servicios proporcionados, conforme al estado de cuenta y/o factura correspondiente que el HOSPITAL y/o EL PROVEEDOR pondrá a disposición del Usuario y/o demandante del servicio una vez concluidos los servicios prestados al Usuario.

El pago deberá realizarse en las instalaciones del HOSPITAL y/o EL PROVEEDOR, en efectivo o cualquier otro medio de pago que se tenga habilitado para tales efectos; este pago deberá efectuarse en moneda nacional, en caso de que el pago sea realizado en dólar americano, deberá ser el monto equivalente en moneda nacional al tipo de cambio publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación en el día de pago.

Tratándose de paquetes de servicios, el precio y forma de pago de los mismos serán establecidos en forma anexa al presente Contrato, en el entendido que todos los servicios que no se encuentren incluidos en la descripción del paquete respectivo, o que excedan los límites de dichos paquetes, deberán ser pagados en los términos del presente Contrato.

Las partes contratantes convienen en que la responsabilidad por el pago de los servicios, conforme a la lista o catálogo de precios y tarifas vigentes en el HOSPITAL y/o EL PROVEEDOR, recaerá solidariamente sobre el Usuario y/o demandante del servicio de conformidad con normatividad vigente.

QUINTA. - Procedimiento para la Admisión a la Unidad Médica.

El Usuario y/o demandante del servicio deberá(n) registrarse en el Departamento de Admisión, proporcionando todos sus datos generales e información necesaria para su registro; así mismo deberá(n) otorgar el anticipo y/o depósito en garantía de pago que, en su caso, establezca el Catálogo de Precios Vigente de acuerdo con el tipo de atención médica y/o servicio que recibirá el Usuario, recabando el comprobante que para tal efecto emita el HOSPITAL y/o EL PROVEEDOR.

El anticipo y/o depósito en garantía de pago será aplicado a la cuenta de los servicios proporcionados al momento de su cierre y liquidación del saldo total de la misma, en el entendido de que cualquier remanente será devuelto de inmediato por el HOSPITAL y/o EL PROVEEDOR al momento del pago del estado de cuenta del Usuario y/o demandante del servicio.

En caso de que el Usuario y/o demandante del servicio cuente con una póliza de seguro de accidentes y/o enfermedades en los ramos de accidentes personales, gastos médicos y/o salud, con una Institución de seguros legalmente establecida, o sea derechohabiente de alguna institución pública o privada, la cual tenga celebrado convenio con Centro Médico Florence, S.A.P.I. de C.V., para el pago directo de los servicios materia del presente Contrato; el Usuario y/o demandante del servicio tendrá(n) la obligación de comunicarlo al Personal de Admisión del HOSPITAL y/o EL PROVEEDOR al momento de su admisión a la Unidad Médica, a fin de que se lleven a cabo los procedimientos convenidos entre la aseguradora o institución correspondiente y Centro Médico Florence, S.A.P.I. de C.V. En caso de que la aseguradora o institución no asuma la obligación de pago de los Servicios, el Usuario y/o demandante del servicio tendrá(n) la obligación de pagar al HOSPITAL y/o EL PROVEEDOR en los términos señalados en la Cláusula Cuarta, todos los servicios prestados con motivo del presente contrato. Asimismo, el Usuario y/o demandante del servicio se obliga(n) al pago de todos los cargos de los servicios no incluidos o no cubiertos por la Aseguradora o Institución correspondiente, así como al pago de coaseguros, deducibles y cualquier cantidad establecida por su aseguradora o institución.

SEXTA. - Resguardo de Objetos Personales.

El HOSPITAL y/o EL PROVEEDOR no será responsable por la pérdida, robo, daño de los objetos o valores del Usuario y/o demandante del servicio mientras reciba atención médica en las instalaciones del HOSPITAL y/o EL PROVEEDOR.

SÉPTIMA. - Reglamento Interno.

El Usuario y/o demandante del servicio se compromete(n) a cumplir el Reglamento Interno del HOSPITAL y/o EL PROVEEDOR. El HOSPITAL y/o EL PROVEEDOR entregará a la firma del presente Contrato al Usuario y/o demandante del servicio una copia del Reglamento Interno, el cual también queda a su disposición para su consulta en el Departamento de Admisión del HOSPITAL y/o EL PROVEEDOR.

OCTAVA. - Confidencialidad.

Salvo los casos en que Centro Médico Florence, S.A.P.I. de C.V., debe proporcionar información del Usuario y/o demandante del servicio a la autoridad competente, Centro Médico Florence, S.A.P.I. de C.V. se obliga a dar trato confidencial a la información contenida en el expediente clínico del Usuario y/o demandante del servicio, comprometiéndose a no revelarla a terceros sin autorización escrita de éste. Desde este momento, el Usuario y/o demandante del servicio autoriza(n) a Centro Médico Florence, S.A.P.I. de C.V., para que proporcione toda la información y, en su caso, documentación referente a la atención médica brindada al Usuario, a la compañía de seguros con quien tenga(n) contratada su póliza de seguro de accidentes y/o enfermedades en los ramos de accidentes personales, gastos médicos y/o salud, o a la institución de la que sea(n) derechohabiente(s).

NOVENA. - Procedimiento para Presentar Sugerencias, Reclamaciones o Quejas.

El Usuario y/o demandante del servicio podrá(n) presentar sugerencias, reclamaciones o quejas relativas a los Servicios materia del presente contrato, mediante el depósito de las mismas en los buzones que para tal efecto se encuentren instalados en las distintas áreas del HOSPITAL y/o EL PROVEEDOR, o bien, directamente en el Departamento de Atención al Cliente de Centro Médico Florence, S.A.P.I. de C.V., mismas que deberán ser atendidas en un tiempo máximo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha en que la queja haya sido presentada.

DÉCIMA. - Pena Convencional.

En caso de que alguna de las partes contratantes incurra en una o varias de las causales de incumplimiento adelante señaladas, deberá pagar a la otra parte, como pena convencional, el 10% (diez por ciento) del monto total de los Servicios proporcionados y facturados por el HOSPITAL y/o EL PROVEEDOR, con motivo del presente Contrato, sin que ello libere al Usuario y/o demandante del servicio de su obligación de pago de los servicios proporcionados.

I. Son causas de incumplimiento del HOSPITAL y/o EL PROVEEDOR:

- a).- No proporcionar los servicios médicos contratados conforme a su capacidad resolutive e instalada.
- b).- No respetar el precio o servicios que integran los paquetes de servicios, en los términos contratados.

II. Son causas de incumplimiento del Usuario y/o demandante del servicio:

- a).- El proporcionar datos falsos o inexactos al HOSPITAL y/o EL PROVEEDOR.
- b).- El incumplimiento a las disposiciones del Reglamento Interno del HOSPITAL y/o EL PROVEEDOR.

DÉCIMA PRIMERA. - Aviso de Privacidad.

Centro Médico Florence, S.A.P.I. de C.V. pondrá a disposición del Usuario y/o demandante del servicio el Aviso de Privacidad correspondiente, que podrá consultarlo en _____.

DÉCIMA SEGUNDA. - Subtítulos y Encabezados.

Las Partes acuerdan que el objeto de los subtítulos y/o encabezados utilizados en el contenido de este Contrato es que sirvan únicamente como referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

DÉCIMA TERCERA. - Competencia y Jurisdicción.

Este Contrato será regido por e interpretado de acuerdo con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. La Procuraduría Federal del Consumidor es competente en la vía administrativa para resolver cualquier controversia que se suscite sobre la interpretación o cumplimiento del presente contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, las Partes se obligan a someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Tijuana, Baja California.

DÉCIMA CUARTA. - Cancelación.

El presente contrato se perfeccionará a los 5 (cinco) días hábiles posteriores contados a partir de la firma del contrato, durante ese lapso el Usuario y/o demandante del servicio tendrá derecho de revocar su consentimiento sin responsabilidad alguna. La revocación deberá hacerse mediante aviso en forma personal, por correo registrado o certificado tomando como fecha de revocación la de recepción para su envío, o por otro medio fehaciente. La revocación hecha conforme a este artículo deja sin efecto la operación, debiendo el HOSPITAL y/o EL PROVEEDOR reintegrar al Usuario y/o demandante del servicio las cantidades de dinero que aquel le haya entregado, en un plazo de 5 (cinco) días naturales posteriores a la solicitud de cancelación, esto en los casos previamente pagados, siempre y cuando el servicio no se haya prestado.

DECIMA QUINTA. - Bonificación.

El Usuario y/o demandante del servicio tendrá(n) derecho a la bonificación o compensación cuando la prestación del servicio sea deficiente, no se preste o proporcione por causas imputables al HOSPITAL y/o EL PROVEEDOR dicha bonificación no podrá ser menor del veinte por ciento (20%) del precio pagado.

DECIMA SEXTA. - Limites de responsabilidad por la contratación de servicios con terceros.

El HOSPITAL y/o EL PROVEEDOR no asume responsabilidad alguna sobre la actuación profesional de los médicos contratados de manera independiente (médicos tratantes, colaboradores o interconsultantes) por el Usuario y/o demandante del servicio o terceras personas.

DECIMA SÉPTIMA. - Incrementos.

El HOSPITAL y/o EL PROVEEDOR no podrá incrementar los precios del servicio por fenómenos naturales, meteorológicos o contingencias sanitarias.

DECIMA OCTAVA. - Firmas.

Las Partes tienen la opción de utilizar firmas electrónicas, digitales, numéricas, alfanuméricas, huellas de voz, biométricas o de cualquier otra forma y dichos medios alternativos de firma y los registros donde sean aplicadas dichas firmas, para firmar el contrato, dar el consentimiento, aprobación y otro documento relacionad con el mismo, tendrán la misma fuerza y consecuencias que la firma autógrafa original física

de la parte firmante, del mismo modo, las partes acuerdan que los formatos de contrato y los demás documentos firmados de tal modo se conservaran y encontraran a disposición del Usuario y/o demandante del servicio, por lo que convienen que toda la información enviada por el HOSPITAL y/o EL PROVEEDOR a la dirección de correo electrónico proporcionada por el Usuario y/o demandante del servicio al momento de celebrar el presente contrato será considerada como entregada en el momento en que la misma es enviada, siempre y cuando exista confirmación de recepción.

DECIMO NOVENA. – Procedimiento de alta del Usuario y/o demandante del servicio.

El egreso (alta) del Usuario y/o demandante del servicio del HOSPITAL y/o EL PROVEEDOR se verificará cuando el médico tratante del Usuario y/o demandante del servicio haga constar por escrito en el expediente clínico del Usuario y/o demandante del servicio la orden de alta respectiva o cuando se solicite el egreso voluntario del Usuario y/o demandante del servicio y se firme el formato que para tal efecto elabore un médico del HOSPITAL y/o EL PROVEEDOR. Previo a su retiro, el Usuario y/o demandante del servicio deberá(n) liquidar en la caja de pago del HOSPITAL y/o EL PROVEEDOR el saldo total de la cuenta de los servicios proporcionados, debiendo recabar en dicha caja la papeleta que contenga el pase de salida correspondiente, mismo que deberá ser entregado por el Usuario y/o demandante del servicio al personal de seguridad del HOSPITAL y/o EL PROVEEDOR al momento de su egreso.

En caso de que el Usuario y/o demandante del servicio haya pagado un excedente o tenga saldo a favor, este le será devuelto de manera inmediata.

VIGÉSIMA. - Traslado del paciente.

En caso de que no se cumpla lo establecido en la cláusula que antecede, el HOSPITAL y/o EL PROVEEDOR podrá realizar el traslado del Usuario y/o demandante del servicio a una institución Hospitalaria pública, siempre y cuando la condición médica del Usuario y/o demandante del servicio lo permita, quedando el HOSPITAL y/o EL PROVEEDOR liberado del cumplimiento de las obligaciones que corran a su cargo con motivo del presente Contrato y contando desde ahora con el consentimiento y autorización del Usuario y/o demandante del servicio para ese efecto; en el entendido que el traslado del Usuario y/o demandante del servicio no extinguirá la obligación de pago de los servicios proporcionados y no pagados.

Antes de realizar el traslado, el HOSPITAL y/o EL PROVEEDOR se obliga a dar aviso fehaciente al Usuario y/o demandante del servicio de que se efectuará dicho traslado, especificando los datos de la unidad médica receptora.

No obstante, lo anterior, el Usuario y/o demandante del servicio, tiene el derecho de acudir ante la Comisión Nacional de Arbitraje Médico en el ámbito de su competencia en probables actos u omisiones derivadas de la prestación del servicio médico.

Leído que fue y una vez hecha la explicación de su alcance legal y contenido, este contrato fue suscrito por duplicado en la ciudad de Tijuana, Baja California, en la fecha que se indica en el Formato de Información General de este Contrato, entregándosele una copia del mismo al Usuario y/o demandante del servicio.

EL HOSPITAL y/o EL PROVEEDOR

EL USUARIO
(nombre y firma)

DEMANDANTE DEL SERVICIO
(nombre y firma)

Este contrato fue aprobado y registrado por la Procuraduría Federal del Consumidor bajo el número **3087-2025** de fecha **08 de julio de 2025**. Cualquier variación del presente contrato en perjuicio del Usuario y/o demandante del servicio, frente al contrato de adhesión registrado, se tendrá por no puesta.

EL USUARIO y/o DEMANDANTE DEL SERVICIO SI () NO () ACEPTA QUE EL HOSPITAL y/o EL PROVEEDOR CEDA O TRANSMITA A TERCEROS, CON FINES MERCADOTÉCNICOS O PUBLICITARIOS, LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR ÉL CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO Y SI () NO () ACEPTA QUE EL PROVEEDOR LE ENVÍE PUBLICIDAD SOBRE BIENES Y SERVICIOS. FIRMA O RÚBRICA DE AUTORIZACIÓN DEL USUARIO y/o DEMANDANTE DEL SERVICIO.

Firma o rubrica de autorización del Usuario y/o demandante del servicio



Economía
Secretaría de Economía

Profeco
Procuraduría Federal
del Consumidor



Cadena Original

|| XGTvzc1kPKYhmEnucBwwib5NqtuxOkvr4IpjiLxEcf8= | JORGE LUIS ROMERO
OLMOS | DIRECTOR DE AREA | PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR |
ROOJ810529EK8 | 1752095205698 | 14 PÁGINAS | 2025-07-09T15:06:45.698 ||

Sello digital

WEdUdnpjMWtQS1lobUVudWNCd3dpYjVOcXR1eE9rdnI0SXBqaUx4RWNmOD18MTc1
MjA5NTIwNTY5OA==

Para verificar la integridad de este documento, puede escanear el código QR o visite el siguiente enlace:

<https://efirma.profeco.gob.mx/VQR?qr=XGTvzc1kPKYhmEnucBwwib5NqtuxOkvr4IpjiLxEcf8=>